



Grant Thornton

Ulloa Garzón

## Consultorio Tributario

22 de Diciembre de 2008

Depósito para el endeudamiento externo

¿Una empresa tomó endeudamiento externo los primeros días de noviembre, es aplicable el depósito del 40%?

Mediante la Resolución Externa 18 de 2007 de la Junta Directiva del Banco de la República se ordenó la constitución del depósito previo con anterioridad al desembolso de los créditos adquiridos en moneda extranjera por residentes colombianos, depósito equivalente al 40% del valor del desembolso.

Igualmente la Resolución Externa 10 del pasado Octubre 9 de 2008 de la Junta Directiva del Banco señaló: “ El depósito al endeudamiento externo de que trata la presente resolución será del cero por ciento”. Esta misma Resolución señala que aquellas personas que tengan constituidos depósitos, están facultados para pedir su restitución sin sujeción a los porcentajes de descuento establecidos por el mismo Banco de la República, para lo cual se deberá radicar ante el Departamento de Fiduciaria y Valores del banco central el recibo expedido por éste, así como un documento que acredite que el titular del depósito lo autoriza para solicitar dicha restitución.

IVA en los contratos de construcción

¿Cuál es el tratamiento del impuesto sobre las ventas en los contratos de construcción y como se determina la base para su cálculo? ¿Es necesario hacer referencia a dicha base en el texto del contrato? ¿Cómo se deben informar los

ingresos y la base en la declaración bimestral del impuesto?

El Decreto 1372 de 1992 indica en su artículo 3 que en los contratos de construcción de bien inmueble el IVA se genera, en primer lugar, sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Ahora, y este sería el segundo caso, cuando no se pacten honorarios, el impuesto se causará sobre la parte que corresponda a la utilidad del constructor, caso en el cual se debe indicar en el respectivo contrato el porcentaje que corresponda a la utilidad estimada, la cual no puede ser inferior a la utilidad que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares.

Para la elaboración de la declaración bimestral se tendrá en cuenta que al pactarse el pago de honorarios, tal el caso de los contratos de construcción por administración delegada, éstos deberán registrarse en el formulario como ingresos brutos por operaciones gravadas. Si se ha pactado bajo la modalidad de porcentaje de utilidad en el contrato, se deberá incluir únicamente la parte correspondiente a la misma en el renglón de ingresos brutos por operaciones gravadas; la porción restante del ingreso se incluirá como ingresos por operaciones excluidas o no gravadas, excluidas si se trata, por ejemplo, de obra pública o no gravadas en otros casos.

Finalmente, en este tipo de contratos debe tenerse presente que el responsable sólo podrá solicitar impuestos descontables por gastos directamente relacionados con los honorarios o con la utilidad, según corresponda, que

constituyeron la base gravable del impuesto; en consecuencia, en ningún caso dará derecho a descuento el IVA cancelado por los costos y gastos incurridos para la construcción del bien inmueble.

---

Estas opiniones, de expertos de Grant Thornton Ulloa Garzón, están basadas en el entendimiento de la normativa vigente, sin embargo pueden no ser compartidas por las autoridades.



E [impuestos@gtcolombia.com](mailto:impuestos@gtcolombia.com)

W [www.gtcolombia.com](http://www.gtcolombia.com)

Grant Thornton Ulloa Garzón es la firma miembro en Colombia de Grant Thornton International Ltd ('Grant Thornton International'). Grant Thornton International y las firmas miembro no son una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente.

Grant Thornton Ulloa Garzón is a member firm within Grant Thornton International Ltd ('Grant Thornton International'). Grant Thornton International and the member firms are not a worldwide partnership. Services are delivered by the member firms independently.